

 Personería de Floridablanca	<b>RESOLUCIONES</b>	Código: PM-FO-001
		Versión: 1
		Fecha de emisión: 17/09/2024

## **RESOLUCIÓN No.010**

(Enero 13 de 2026)

### **“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”.**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las que le confiere el artículo 118 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, artículos 115, 117 y 120 de la Ley 2220 de 2022, Acuerdo Municipal No. 007 de 2012, y demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.

Que el artículo 209 Ibidem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 2220 de 2022, en su artículo 117, dispone que los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, y que deberán decidir, en cada caso concreto, sobre la procedencia de la conciliación u otros mecanismos de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas sustantivas, procedimentales y de control vigentes.

Que el Decreto 1069 de 2015 establece que cada entidad, a través de sus Comités de Conciliación, áreas de planeación y control interno o quien haga sus veces, es responsable del proceso de formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, con el propósito de reducir los eventos generadores de daño y, con ello, el impacto de las demandas y condenas contra el Estado.

Que la prevención del daño antijurídico constituye un instrumento esencial para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo, la protección del patrimonio público, la seguridad jurídica institucional y la disminución de la litigiosidad contra las entidades públicas.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE ha impartido lineamientos metodológicos obligatorios para la formulación, adopción, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, en especial los contenidos en sus Circulares

 <b>Personería de Floridablanca</b>	<b>RESOLUCIONES</b>	Código: PM-FO-001 Versión: 1 Fecha de emisión: 17/09/2024
---	---------------------	--

Externas No. 005 de 2019 y No. 009 de 2023.

Que mediante Resolución No. 100 del 23 de octubre de 2025, la Personería Municipal de Floridablanca adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, en cuyo artículo 23 se estableció la obligación de formular, ejecutar y hacer seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, y en los artículos 24 y 25 se definieron sus etapas y directrices institucionales para su aplicación.

Que en sesión ordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Personería Municipal de Floridablanca celebrada el día nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobada la Política de Prevención del Daño Antijurídico, conforme a los lineamientos de la Ley 2220 de 2022, el Decreto 1069 de 2015 y las directrices de la ANDJE.

Que resulta necesario adoptar formalmente, mediante acto administrativo, la referida Política como instrumento obligatorio de gestión institucional del daño antijurídico, con el fin de fortalecer la cultura de prevención, mejorar la gestión del riesgo jurídico y asegurar la protección del patrimonio público de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Adopción.** Adóptese la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Personería Municipal de Floridablanca –Santander, como instrumento obligatorio de gestión institucional para la identificación, análisis, mitigación y control de las causas generadoras de daño antijurídico.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación.** La presente Política será de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos, contratistas, prestadores de servicios, grupos internos de trabajo y dependencias de la Personería Municipal de Floridablanca.

**ARTÍCULO TERCERO. Implementación, divulgación y seguimiento.** La implementación, divulgación, socialización y seguimiento de la Política estarán a cargo del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, a través de su Secretaría Técnica y de las dependencias responsables, de conformidad con lo previsto en la Ley 2220 de 2022, el Decreto 1069 de 2015, la Resolución No. 100 de 2025 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia.** La Política de Prevención del Daño Antijurídico tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, sin perjuicio de su revisión, actualización o ajuste cuando se produzcan cambios normativos, directrices de la ANDJE o necesidades institucionales.

 <b>Personería de Floridablanca</b>	<b>RESOLUCIONES</b>	Código: PM-FO-001 Versión: 1 Fecha de emisión: 17/09/2024
---	---------------------	--

**ARTÍCULO QUINTO. Derogatorias.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Floridablanca a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

  
**MARIO BARRAGÁN PACHÓN**  
Personero Municipal

Proyectó: Yuly Patricia Franco Rueda-Profesional Especializado grado 03.   
Revisó y aprobó: Johana Patricia Sarmiento Rodríguez-Personera Auxiliar (E) 